



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDLV

La Victoria, 01 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41° señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de las tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, mediante Informe N° 196-2023-MDLV-GGDEL, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Gestión del Desarrollo Económico Local, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal, denominada: "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2023 Y DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 2022", la misma que establece determinados beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes la regularización de sus adeudos pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de La Victoria, propuesta que con Informe Legal N° 158-2023-MDLV/OAJ, de fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente su aprobación

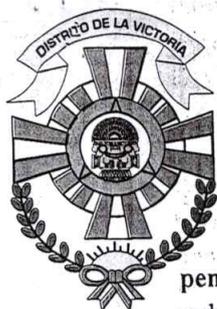
Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; aprueba por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2023 Y DEUDAS PENDIENTES DE PAGO AL 2022", EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar beneficios extraordinarios de naturaleza tributaria y no tributaria, (impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, y multas administrativas), que permitan a los contribuyentes y/o administrados el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

pendientes con la Municipalidad Distrital de La Victoria, lo que permitirá aumentar la recaudación y reducir el índice de morosidad de los Contribuyentes.

Artículo Segundo. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los incentivos y beneficios que se establecen en la presente ordenanza están dirigidos a los contribuyentes y/o administrados del distrito de La Victoria que se encuentren dentro del ámbito jurisdiccional.

Artículo Tercero. - DEFINICIONES

Deuda Tributaria: Deuda proveniente del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala; **Interés Moratorio:** Importe en soles, resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; **Deuda No Tributaria:** Deuda proveniente de multas administrativas.

Artículo Cuarto. - RECONOCIMIENTO

El pago efectuado con la presente ordenanza, implicará el reconocimiento de la deuda cancelada.



CAPÍTULO II - DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA - BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo Quinto. - DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, y Arbitrios Municipales.



Artículo Sexto. - ALCANCES DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS

Para los fines de la presente ordenanza se entenderá como régimen de beneficios, los siguientes:

- 6.1. Para regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2022.
- 6.2. Para el pago al contado total de la obligación generada del ejercicio fiscal corriente 2023.

Artículo Séptimo.- BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TOTAL O POR AÑO FISCAL DE LOS CONCEPTOS DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022.



Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza que cuenten con deuda tributaria tanto en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, y cumplan con efectuar el pago total de sus tributos hasta la vigencia de la presente ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

AÑO FISCAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	CONDONACION EN INTERES MORATORIOS	DESCUENTOS EN MULTAS TRIBUTARIAS POR OMISION A LA DECLARACION JURADA
Año 2022	30 %	100 %	100 %
Año 2017 al 2021	25 %	100 %	100 %
Año 2011 al 2016	35 %	100 %	100 %
Años anteriores hasta el 2010.	40 %	100 %	100 %



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Artículo Octavo. - BENEFICIOS Y DESCUENTOS POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Establézcase el beneficio excepcional para aquellos contribuyentes que han mantenido un comportamiento puntual de pago de sus obligaciones tributarias, es decir para aquellos contribuyentes que NO PRESENTEN DEUDAS TRIBUTARIAS por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de diciembre 2022 (Que solo registren deuda corriente del presente año fiscal 2023), para lo cual se otorgaran los siguientes beneficios:

AÑO FISCAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	CONDONACIÓN EN INTERÉS MORATORIO	DESCUENTOS EN MULTAS TRIBUTARIAS POR OMISIÓN A LA DECLARACIÓN JURADA
Año 2023	30 %	100 %	100 %



Artículo Noveno. – FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

- Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria por el total del monto insoluto.
- El pago de la cuota inicial no será menor al 10% de la deuda del insoluto.
- Dicho fraccionamiento se podrá otorgar hasta en 18 cuotas, siendo el monto mínimo de las cuotas S/ 100.00 Soles
- La deuda fraccionada estará afecta a interés de fraccionamiento vigente, según norma.

Artículo Décimo. - REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El contribuyente deberá presentar una solicitud.
- Pago de gastos administrativos equivale a S/ 3.00 soles.
- Recibo del pago de la cuota inicial.

Artículo Décimo Primero. - VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario. Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas se les notificará dándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que se acerque a regularizar la deuda de lo contrario perderá el beneficio después de cumplido estos días.

Artículo Décimo Segundo. - CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE BENEFICIO.

En caso de pérdida de beneficio del fraccionamiento, se procederá a la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.

CAPÍTULO III

DEUDAS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA - BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo Décimo tercero. - MULTAS ADMINISTRATIVAS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Durante la vigencia de los beneficios expuestos por la presente ordenanza, las multas de carácter administrativo impuestas al 31 de diciembre del 2022, que no superen el monto equivalente a Diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) vigente, sea que se encuentre en estado de cobranza ordinaria o cobranza coactiva, tendrán un descuento del 50% de su monto de deuda, para lo cual el infractor deberá cumplir con el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.

DISPOSICIONES FINALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

PRIMERA: Si la deuda se encuentra en cobranza coactiva, debe realizarse el pago por concepto de gastos administrativos y costas procesales.

SEGUNDA: Para el caso de las obligaciones tributarias los contribuyentes que se acojan a los beneficios dispuestos por la presente ordenanza, deberán presentar ante mesa de partes de la entidad una solicitud de desistimiento del procedimiento de RECLAMACION O APELACION ANTE EL TRIBUNAL FISCAL U OTRO TIPO DE RECURSO DE IMPUGNACION ante otros organismos públicos.

TERCERA: En el caso de deudas coactivas, es competencia del ejecutor coactivo, la discrecionalidad, levantar las medidas cautelares de embargo, establecidas en el TUO de la Ley N° 26979, aprobado mediante D.S N° 018-2008-JUS

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario competente, hasta el 31 de agosto del 2023.

QUINTA: Facúltase al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias, complementarias, y modificatorias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para disponer su prórroga de la vigencia de la misma.

SEXTA: Encárguese a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Económico Local y a todas sus unidades y áreas adscritas el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria disponga su amplia difusión.

SEPTIMA: Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; además, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de La Victoria la difusión y publicación

OCTAVA: Derogar toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE